

Intergubernamental, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.11 y 5.1.5 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se les ACREDITA para la transferencia de dicha función.

Artículo 2.- Notificación de la Acreditación

Notificar la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Gobierno Regional de Lima, el cual ha sido acreditado para la transferencia de la función g), del Art. 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento, para que procedan a la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, prevista en la etapa de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD: "Normas para la Efectivización del proceso de transferencia del año 2007, de los Sectores a los Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD; y, la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, en lo que resulte aplicable.

Artículo 3.- Publicación

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

1374446-1

Modifican Res. N° 004-2010-PCM/SD que reconoce a las Comisiones Intergubernamentales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (antes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social)

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 010-2016-PCM/SD

Lima, 22 de abril de 2016

VISTOS:

Los Oficios N° 409-2016- MIMP/SG y 552-2016-MIMP/SG del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Informe N° 066-2016-PCM/SD-OTME de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil, conduciendo y dirigiendo el proceso de descentralización a través de la Secretaría de Descentralización;

Que, en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se incorporó un nuevo enfoque para continuar la descentralización administrativa basado en el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos, el cual se realiza a través de Comisiones Intergubernamentales conformadas por los Sectores con la participación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) conformó cinco (05) Comisiones Intergubernamentales de carácter multidepartamental:

Norte, Centro, Centro Sur, Sur y Oriente, con la participación de representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, uno de los cuales las presidía, de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y de los Gobiernos Regionales correspondientes, las cuales fueron reconocidas mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2010-PCM/SD, para que desarrollen los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales comprendidas en los artículos 50° y 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de población; y, desarrollo social e igualdad de oportunidades, respectivamente;

Que, al crearse el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables conforme al Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que deroga la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ley N° 29597, se establece, a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final, que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), por lo que las Comisiones Intergubernamentales conformadas por el MIMDES pasan al MIMP, conservando la misma estructura original;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia de los Programas Sociales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables considerando que las cinco (5) Comisiones Intergubernamentales reconocidas, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2010-PCM/SD, generaban dispersión e impedía impartir lineamientos y tomar decisiones en el marco de las políticas nacionales y, asimismo, generaban dificultades para aprobar documentos como las propuestas de acciones de mejora continua en cinco espacios diferentes, acordó, en su 70° sesión, del 26/01/2016, conformar una sola Comisión Intergubernamental por las ventajas operativas que ofrecía, según se señala en los documentos de Vistos;

Que, conforme a lo acordado por la Comisión Sectorial de Transferencia de los Programas Sociales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Secretaría General del MIMP ha solicitado a la Secretaría de Descentralización, a través de los Oficios de Vistos, el reconocimiento de una sola Comisión Intergubernamental conformada por representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de los cuales la presidirá, del Ministerio de Economía y Finanzas, de los Gobiernos Regionales, de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE y de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú – REMURPE;

Que, al haberse dispuesto a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM que el Ministerio de Economía y Finanzas, al igual que la Secretaría de Descentralización y la Secretaría de Gestión Pública, según corresponda, brindarán asistencia técnica a los Ministerios en el marco de las Comisiones Intergubernamentales conformadas, en el establecimiento de disposiciones para el desarrollo de los componentes de la gestión descentralizada, no corresponde la inclusión del Ministerio de Economía y Finanzas como integrante de la Comisión Intergubernamental del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ha sido propuesto;

Que, conforme al Informe de Vistos, corresponde que la Secretaría de Descentralización proceda al reconocimiento de la única Comisión Intergubernamental del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante la expedición de la Resolución Secretarial correspondiente, modificando la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2010-PCM/SD;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2010-PCM/SD y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros,

aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2010-PCM/SD

Modifíquese el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2010-PCM/SD, que reconoce a las Comisiones Intergubernamentales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (antes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Reconocimiento de Comisión Intergubernamental del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM”

Reconocer a la Comisión Intergubernamental del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, para que se ejerza plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en los artículos 50° y 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de población; y, desarrollo social e igualdad de oportunidades, respectivamente, así como desarrollar otros temas de interés sectorial, que acuerden las partes involucradas en el proceso de descentralización, en mérito a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

Dicha Comisión estará integrada por representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de los cuales la presidirá, y representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, conforme se detalla en anexo adjunto.

Para el reconocimiento de nuevos representantes ante dicha Comisión, por incorporación de nuevos miembros o por designación de nuevos representantes en reemplazo de los que sean reconocidos por la presente resolución, será suficiente que tales designaciones sean comunicadas oficialmente a la Presidencia de la Comisión, con copia a la Secretaría de Descentralización, para la supervisión correspondiente.

Artículo 2°.- Modificación del Anexo de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2010-PCM/SD.

Modifíquese el Anexo de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2010-PCM/SD: “Relación de Representantes del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales ante las Comisiones Intergubernamentales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, conformadas en el marco del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM”, en los términos siguientes:

“Anexo - Relación de Representantes del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales ante la Comisión Intergubernamental del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conformada en el marco del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM”:

- Ministro (a) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá.
- Viceministro (a) de la Mujer.
- Viceministro (a) de Poblaciones Vulnerables.
- Gobernadores (as) Regionales de los 26 Gobiernos Regionales.
- Presidente (a) o representante de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- Presidente (a) o representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).
- Director (a) de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del MIMP, quien actuará como Secretario Técnico”.

Artículo 3°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web

de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

“Anexo - Relación de Representantes del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales ante la Comisión Intergubernamental del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conformada en el marco del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM”

Miembros	Cargo
Ministro (a) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Presidente
Viceministro (a) de la Mujer	Miembro
Viceministro (a) de Poblaciones Vulnerables	Miembro
Gobernadores (as) Regionales de los 26 Gobiernos Regionales	Miembro
Presidente (a) o representante de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Miembro
Presidente (a) o representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).	Miembro
Director (a) de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del MIMP	Secretario Técnico

1374447-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de la Viceministra de Turismo a Cuba, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 144-2016-MINCETUR**

Lima, 28 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía; en tal sentido, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo ejerce la representación titular del Perú ante la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo – OMT;

Que, la OMT es el organismo especializado de las Naciones Unidas, que reúne a 157 estados miembros y más de 480 afiliados, que tiene por objetivos analizar y promover políticas e instrumentos de turismo competitivo y sostenible, fomentar la enseñanza y la formación en materia de turismo y trabajar con el fin de hacer del turismo una herramienta eficaz para el desarrollo, mediante proyectos de asistencia técnica en más de 100 países del mundo;

Que, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 03 al 05 de mayo de 2016, se llevará a cabo la 60° Reunión de la Comisión Regional para las Américas (CAM) de la OMT y el Seminario Internacional sobre Turismo y Cultura;

Que, durante la reunión de la CAM se presentarán los informes de implementación del Programa de